



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 01402005

(=6 ABR 2005

Por la cual se acepta una renuncia y se nombra un reemplazo ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME-
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 2741 de 1997 y 1505 de 2002 y el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º de la Ley 401 de 1997 se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO- como cuerpo asesor del Centro de Coordinación de Transporte de Gas Natural –CTG- el cual tiene como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- mediante Resolución 071 de 1999 expidió el Reglamento Único de Transporte, en el cual se establecen las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO-, y las definiciones que deben ser tenidas en cuenta para efectos del mismo.

Que mediante Decreto 2225 de 2000 el Ministerio de Minas y Energía reglamentó el artículo 5 de la Ley 401 de 1997, asignando a la UPME la facultad de determinar los participantes que integran el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.

Que el artículo 7º del Decreto 2225 de 2000 estableció que la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO- debe efectuarse con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, y que la determinación de sus miembros debe efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año y la conformación así efectuada, iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración.

Que el Decreto 2282 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía adicionó y modificó parcialmente el mencionado Decreto 2225 de 2000 en el sentido de señalar la forma de selección de los representantes del Sistema Nacional de Transporte y el procedimiento para la notificación de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.

Que con base en el procedimiento establecido en los Decretos 2225 de 2000 y 2282 de 2001 la UPME determinó mediante Resolución No. 0082 del 01 de marzo de 2005 los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO- que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2005.

2130



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 01402005

(-6 ABR 2005

Por la cual se acepta una renuncia ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-

Que mediante comunicación del 23 de marzo de 2005, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural envió a la UPME copia de la carta PRE-019-05 remitida por la compañía SOLANA Petroleum Exploration Colombia Limited, en la cual declina la designación hecha por la UPME mediante la Resolución No. 0082 de 2005, y solicita la designación del reemplazo de la mencionada compañía.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, parágrafo 8º del Decreto 2282 de 2001, la Unidad de Planeación minero Energética deberá designar un reemplazo conforme al orden de lista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aceptar la renuncia remitida por la compañía SOLANA Petroleum Exploration Colombia Limited, según comunicación PRE-019-05 del 18 de marzo de 2005, a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en la cual declina la designación hecha por la UPME mediante la Resolución No. 0082 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO. Incluir a la compañía PETROTESTING COLOMBIA S.A en reemplazo de la compañía SOLANA Petroleum Exploration Colombia Limited -, como uno de los representantes por parte de los productores ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO -.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los -6 ABR 2005

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General